



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2022.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a. Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

D^a. Alba Márquez Peralta

Secretaria Accidental

D^a. Raquel Marín Colomina

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. - Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueban actas de sesiones celebradas los días 26 y 28 de enero de 2021, respectivamente.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. – Dada cuenta de la relación de gastos nº 07, de fecha de 15 de febrero de 2022, efectuada por la Sra. Interventora Accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 91.476,81 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 1.351,52 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 4.379,05 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los siguientes gastos, previo informe de consignación presupuestaria:

Por valor de 1.180,47 euros de diferencia retributivas complementarias por sustitución de la Secretaria, durante el periodo de Incapacidad Temporal.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. -
Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. -

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por la Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder las siguientes licencias de obras mayores:

- **Lic. 259/2021**
- **Lic. 010/2022**

II.- PRIMERA UTILIZACIÓN. - Vista la documentación presentada y el informe emitido por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de primera utilización:

- para “*vivienda y local*” según Certificado Final de Dirección de Obra suscrito por el Arquitecto ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 210.467,75 euros.
- para licencia de **primera utilización parcial** de “*local, trastero y vivienda de planta 2ª*”, según Certificado Final de Dirección de Obra suscrito por el Arquitecto, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 315.520 euros.
- para “*siete apartamentos*”, según Certificado Final de Dirección de Obra suscrito por la Arquitecta, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 305.910,86 euros.
- para “*vivienda y local*”, según Certificado Final de Dirección de Obra suscrito por el Arquitecto, ascendiendo el presupuesto de las obras ejecutadas a 198.627,84 euros.

III.- CERTIFICADOS DE OCUPACIÓN. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes certificados de ocupación:

1º.- certificado de ocupación de vivienda, en base al informe emitido según el cual:

*“Visto el Certificado descriptivo y grafico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico, colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789, la vivienda objeto del documento tiene una antigüedad superior a los **40 años**. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.) y 153 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La edificación le corresponde la referencia catastral 2889838VH9128N0020LA y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo Urbano de uso Residencial Centro Histórico.

*Queda acreditado que la edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, por tanto, su **régimen se asimila a las edificaciones***



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

con licencia urbanística y licencia de ocupación para el uso que tuvieran a dicha fecha (Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021).

La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2022 asciende a la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (72.500 €)**.

Por todo lo anterior, la **vivienda cuenta con licencia de ocupación.**”

2º.- certificado de ocupación de vivienda, en base al informe emitido según el cual:

“Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico, colegiado en el correspondiente de Jaén con el número 789, la vivienda objeto del documento tiene una antigüedad superior a los **50 años**. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.) y 153 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La edificación le corresponde la referencia catastral 3191625VH9139S0001KR y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo Urbano de uso Residencial Ensanche.

Queda acreditado que la edificación fue construida anteriormente a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, por tanto, su **régimen se asimila a las edificaciones con licencia urbanística y licencia de ocupación** para el uso que tuvieran a dicha fecha (Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021).

La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2022 asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (57.400 €)**.

Por todo lo anterior, la **vivienda cuenta con licencia de ocupación.**”

IV.- VADO PERMANENTE. - Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento y correspondiéndole la licencia nº 1341.

V.- LICENCIA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO. - Dada cuenta de la documentación presentada solicitando licencia para tenencia de animal potencialmente peligroso, y teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder:

Licencia Municipal **03/2022** para tenencia de perro potencialmente peligroso.

La expedición de esta licencia tendrá un período de **validez de cinco años** pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca al Ayuntamiento.

VI.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES. - Vista las solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que la interesada ha aportado los datos y los documentos que establece el Art. 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por unanimidad, acuerda, inscribir a las siguientes Asociaciones:

- Asociación Rural “La Caleruela”, en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el n° 102.
 - La Asociación está obligada a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y programa anual de actividades se comunicará en el mes de enero de cada año.
 - El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la Asociación en el Registro.

VII.- CEMENTERIO MUNICIPAL. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos, al haberse abonado los derechos correspondientes:

- el nicho 4.009/1ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 4.008/5ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 4.007/4ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 4.011/3ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- el nicho 4.010/2ª Fila Bloque 12º del Cementerio-01 (concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09 de febrero de 2022 en régimen de alquiler de 5 años), en régimen normalizado a perpetuidad de Villacarrillo.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- CERTIFICACION OBRA “INSTALACIÓN DE RIEGO EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL”. - Vista la certificación de la obra de “Instalación de riego en campo de fútbol municipal”, suscrito por el Director de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación nº 2ª y última, de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

OBRA Y ADJUDICATARIO	Importe (sin IVA)	I.V.A.	TOTAL, CERTIF. Nº 2ª y última
“Instalación de riego en campo de fútbol municipal”	13.601,66 €	2.856,35 €	16.458,01 €

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

II.- CONTRATO MENOR DE OBRA REMANENTES PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2019.- Detectada la necesidad de llevar a cabo las obras del Proyecto de PAVIMENTACIÓN RECINTO FERIAL VILLACARRILLO 1ª FASE, redactado por el Arquitecto Municipal, dentro de los remanentes del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2019 (Remanentes), núm. Expte. OB 2022 16700.

Visto el Informe Técnico emitido, acreditativo de la necesidad a satisfacer, que no se ha fraccionado el objeto del contrato, carencia de medios y personal para llevar a cabo las obras, y que un contrato menor es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Vistas las ofertas presentadas y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Llevar a cabo con CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS VALMONPE S.C.A., el contrato menor de las obras PAVIMENTACIÓN RECINTO FERIAL VILLACARRILLO 1ª FASE, redactado por el Arquitecto Municipal, por el precio 2,30 € m², hasta un máximo de 17.489,25 euros, más 3.672,74 euros de I.V.A., lo que hace un total de

21.161,99 euros, aprobando y ordenando el gasto correspondiente con cargo a la partida 151-639.19/20.

SEGUNDO. - La empresa adjudicataria deberá proceder a la elaboración y presentación del Plan de Seguridad y Saludo en el Trabajo de la Obras.

TERCERO. - Antes del inicio de la obra, la empresa adjudicataria deberá proceder a constituir la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación excluido I.V.A.).

CUARTO. - Una vez realizada la prestación, incorpórense la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. - Notificar el acuerdo al adjudicatario y al resto de empresas que han presentado ofertas.

SEXTO. - Comunicar *al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

III.- CONTRATO MENOR DE OBRA REMANENTES PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2020.- Detectada la necesidad de llevar a cabo las obras del Proyecto de PAVIMENTACIÓN RECINTO FERIAL VILLACARRILLO 2ª FASE, redactado por el Arquitecto Municipal, dentro de los remanentes del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020 (Remanentes).

Visto el Informe Técnico emitido, acreditativo de la necesidad a satisfacer, que no se ha fraccionado el objeto del contrato, carencia de medios y personal para llevar a cabo las obras, y que un contrato menor es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Vistas las ofertas presentadas y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Llevar a cabo con CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS VALMONPE S.C.A., el contrato menor de las obras PAVIMENTACIÓN RECINTO FERIAL VILLACARRILLO 2ª FASE, redactado por el Arquitecto Municipal, por el precio de 19.354,50 euros, más 4.064,45 euros de I.V.A., lo que hace un total de 23.418,95 euros, aprobando y ordenando el gasto correspondiente con cargo a la partida 151-639.05/21.

SEGUNDO. - La baja realizada, por importe de 8.232,22 euros (IVA incluido), se destinará a hacer frente a la aportación municipal o partidas imprevistas.

TERCERO. - La empresa adjudicataria deberá proceder a la elaboración y presentación del Plan de Seguridad y Saludo en el Trabajo de la Obras.

CUARTO. - Antes del inicio de la obra, la empresa adjudicataria deberá proceder a constituir la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación excluido I.V.A.).



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

QUINTO. - Una vez realizada la prestación, incorpórense la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO. - Notificar el acuerdo al adjudicatario y al resto de empresas que han presentado ofertas.

SÉPTIMO. - *Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

IV.- DEVOLUCIONES DE FIANZA. - Vista la documentación presentada y en base a los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a los titulares que a continuación se indica, las fianzas depositadas por los conceptos que se indican:

- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 42/2021.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 48/2021.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 23/2021.
- fianza por importe de **159,69** euros (ICIO: 54,69 euros y RCDs: 105,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 68/2020.
- fianza por importe de **94,08** euros (ICIO: 19,08 euros y RCDs: 75,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 193/2021.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 86/2021.
- fianza por importe de **145,60** euros (ICIO: 145,60 euros, no así la de RCDs por no acreditar la gestión de los residuos derivados de la misma de 210,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 125/2018.
- fianza por importe de **355,01** euros (ICIO: 145,01 euros y RCDs: 210,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 15/2020.
- fianza por importe de **60,72** euros (ICIO: 15,72 euros y RCDs: 45,00 euros) depositada por la concesión de la licencia de obras nº 164/2021.

V.- CANCELACIÓN DE AVAL.- Vista la solicitud presentada para devolución de aval bancario y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda cancelar el aval de la entidad “BANKINTER”, por importe de **9.968,14 euros**, en concepto de garantía definitiva del contrato de la obra “Construcción de gimnasio municipal” una vez transcurrido el plazo de garantía.

VI.- CANCELACIÓN DE AVAL.- Vista la solicitud presentada para devolución de aval bancario y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda cancelar el aval de la entidad “CAJASUR”, por importe de **3.310,61 euros**, en concepto de garantía definitiva del contrato de la obra “Construcción de nichos en Villacarrillo” una vez transcurrido el plazo de garantía.

VII.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL. - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder nueve Ayudas de Emergencia Social, que serán gestionadas desde los Servicios Sociales Comunitarios.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo trece horas y cuarenta y cinco minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL